

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 19 de mayo de 2020.

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de mayo de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 003-2020-AU.- CALLAO, 19 DE MAYO DE 2020, LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria one line de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao de fecha 18 de mayo de 2020, sobre al punto reformulado de Agenda 3. Pedidos Realizados por el señor Rector. 3.2 CREACIÓN DE OFICINA DE EDUCACIÓN VIRTUAL.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, conforme al Art. 104 numeral 104.12 del Estatuto, es atribución de la Asamblea Universitaria las demás atribuciones que le otorgan la Ley y el Estatuto;

Que, en sesión ordinaria one line del 18 de mayo de 2020, sobre el 2. Pedidos Realizados. 2.2. Solicitados por el señor Rector. 2.2.2 CREACIÓN DE OFICINA DE EDUCACIÓN VIRTUAL, La Oficina de Educación Virtual es una unidad dependiente del Rectorado y está encargada de dar soporte tecnológico a docentes y estudiantes en la formación profesional de pregrado mediante el desarrollo, implementación, monitoreo y uso de Aulas Virtuales con proyección a la comunidad académica en general. Es dirigida por un docente ordinario principal o asociado a tiempo completo o dedicación exclusiva designado por el Rector. La Oficina de educación Virtual, tiene las siguientes funciones: Promover la transformación estratégica de las asignaturas presenciales en virtuales, el seguimiento, evaluación continua y la producción de asignaturas virtuales para las carreras de pregrado de la UNAC con los mismos estándares de calidad que las modalidades presenciales de formación; Asesorar en aspectos pedagógicos y planifica la virtualización en sus etapas de diseño, desarrollo, implementación y evaluación de los programas y cursos de educación continua que se encuentran a cargo de la Unidad de Educación a Distancia; Gestionar la accesibilidad multiplataforma para conectarte a videoconferencias, foros de discusión, tutorías virtuales, seguimiento de actividades de aprendizaje, etc., desde cualquier lugar del mundo; Ofrecer herramientas interactivas y eficaces para el diseño de propuestas académicas virtuales o semipresenciales desde la fase de diseño instruccional, el desarrollo multimedia, la implementación virtual y el seguimiento de las actividades, así como también el soporte técnico propio del trabajo en entornos online; Las demás señaladas en el Estatuto, Reglamento General, la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y los reglamentos y manuales correspondientes.

Estando a lo glosado; a lo acordado por la Asamblea Universitaria en su sesión ordinaria one line del 18 de mayo de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 103 y 104 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 56 y 57 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



## RESUELVE:

- 1º **APROBAR**, vía modificación del Estatuto, la **CREACIÓN DE LA OFICINA DE EDUCACIÓN VIRTUAL de la Universidad Nacional del Callao**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, y el siguiente detalle:

“**La Oficina de Educación Virtual** es una unidad dependiente del Rectorado y está encargada de dar soporte tecnológico a docentes y estudiantes en la formación profesional de pregrado mediante el desarrollo, implementación, monitoreo y uso de Aulas Virtuales con proyección a la comunidad académica en general. Es dirigida por un docente ordinario principal o asociado a tiempo completo o dedicación exclusiva designado por el Rector.

La Oficina de educación Virtual, tiene las siguientes funciones:

- Promover la transformación estratégica de las asignaturas presenciales en virtuales, el seguimiento, evaluación continua y la producción de asignaturas virtuales para las carreras de pregrado de la UNAC con los mismos estándares de calidad que las modalidades presenciales de formación;
- Asesorar en aspectos pedagógicos y planifica la virtualización en sus etapas de diseño, desarrollo, implementación y evaluación de los programas y cursos de educación continua que se encuentran a cargo de la Unidad de Educación a Distancia;
- Gestionar la accesibilidad multiplataforma para conectarte a videoconferencias, foros de discusión, tutorías virtuales, seguimiento de actividades de aprendizaje, etc., desde cualquier lugar del mundo;
- Ofrecer herramientas interactivas y eficaces para el diseño de propuestas académicas virtuales o semipresenciales desde la fase de diseño instruccional, el desarrollo multimedia, la implementación virtual y el seguimiento de las actividades, así como también el soporte técnico propio del trabajo en entornos online;
- Las demás señaladas en el Estatuto, Reglamento General, la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y los reglamentos y manuales correspondientes.”

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Rector y Presidente de la Asamblea Universitaria.

Fdo.- **Mg. CÉSAR GUILLERMO JAUREQUI VILLAFUERTE**, Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
*César Jauregui Villafuerte*  
Mg. César Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico-administrativas.